



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 037-2021

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la «Constitución») en relación al principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 *ibídem*, establece que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante «COOTAD»), dispone que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** los literales b); i); y t) del artículo 90 del COOTAD referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa metropolitano, determina: “(...) *b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo*”; (...) *i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*; (...)”; t) (...) *delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias*”;
- Que,** el artículo 331 literal j) del COOTAD, con relación a las prohibiciones de los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, dispone: “*Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación*”;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 037-2021

- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que el Alcalde Metropolitano, podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General en el ámbito de su respectiva competencia;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (en adelante «COA»), dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que,** el artículo 47 del COA, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 70 *ibídem*;
- Que,** a través de Resolución No. AQ 005-2021, de 30 de septiembre del 2021, reasumí el cargo de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** a través de Resolución No. C 036-2021, de 25 de mayo de 2021, el Concejo Metropolitano, resolvió: *“En cumplimiento del artículo 331 literal j) del COOTAD, el Concejo Metropolitano conoce y autoriza al señor Alcalde Metropolitano de Quito, la suscripción del Acta Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ, cuyo propósito es extinguir la obligación de pago de la ropa de trabajo de los ejercicios 2017 y 2020, propuesta en el punto VI del orden del día de la sesión No. 145 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, no obstante que el contrato colectivo suscrito en junio del 2018 sigue vigente”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 037-2021

Que, mediante Resolución No. C 126-2021, de 21 de diciembre de 2021, el Concejo Metropolitano resolvió: *“Artículo Único.- Autorizar al señor Alcalde Metropolitano de Quito o su delegado, la suscripción del Acta Modificada Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ, cuyo propósito es extinguir la obligación de pago de la ropa de trabajo de los ejercicios 2017 y 2020, adjunto al oficio No. GADDMQ-AG-2021-1546-0 de 9 de diciembre de 2021; suscripción que fue autorizada mediante Resolución de Concejo No. C 036-2021, emitida en sesión No. 145 ordinaria de 25 de mayo de 2021”;* y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución; 9, 90 letras a), i) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 47, 69, y 70 del Código Orgánico Administrativo; y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Administrador General del GAD DMQ la suscripción del Acta Modificada Transaccional con el Sindicato Único de Trabajadores del GAD DMQ, misma que ha sido debidamente autorizada mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C 126-2021, de 21 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán observar las formas y solemnidades de la manifestación de la voluntad, entre ellos, actos, hechos, contratos, convenios, actas se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país, las Resoluciones del Concejo Metropolitano y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito que correspondan, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación que contravenga la normativa legal vigente, serán inválidas y de exclusiva responsabilidad del delegado, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil e incluso penal.

Disposición General.-

Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del COA.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 037-2021

Segunda.- Encárguese a la Administración General del GAD DMQ la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 21 de diciembre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO